RESOLUCIÓN NÚMERO
( )

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN PENSIONES DE ANTIOQUIA

El GERENTE DE PENSIONES DE ANTIOQUIA en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 3780 de 1991, la Ordenanza Departamental No. 43 del 28 de diciembre de 2022, la Ordenanza 42 del 16 de septiembre de 2025 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que PENSIONES DE ANTIOQUIA es un establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, encargado de la administración del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, la gestión del pasivo pensional y el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas y beneficios sociales de los pensionados a cargo del Departamento de Antioquia.

2. Conforme a la Ordenanza 43 del 28 de diciembre de 2022, en el numeral 5 del artículo 12, es función de la Junta Directiva adoptar el presupuesto anual de ingresos y gastos.

3. Según Ordenanza No. 55 del 5 de diciembre de 2025, por medio de la cual la Asamblea Departamental de Antioquia, estableció el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2026, del cual hace parte como Establecimiento Público PENSIONES DE ANTIOQUIA, se aprobó para PENSIONES DE ANTIOQUIA un presupuesto de Ingresos y Gastos por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL UN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS. ($165.001.708.000), para la vigencia fiscal 2026.

4. Por medio del Acuerdo No. 2025040006 del 18 de diciembre de 2025 de la Junta Directiva adoptó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de PENSIONES DE ANTIOQUIA para la vigencia Fiscal de 2026.

5. Por medio del Acuerdo No. 2025040007 del 18 de diciembre de 2025 la Junta Directiva adoptó el Plan Anual de Caja – PAC del año 2026.

6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece como causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales pueden celebrarse con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que se verifique la idoneidad y experiencia requerida, sin necesidad de adelantar un proceso de selección con pluralidad de oferentes.

7. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, esta deberá justificarse mediante acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO
( )

8. Que PENSIONES DE ANTIOQUIA requiere la contratación por prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar el archivo y la gestión documental de la entidad de conformidad con las disposiciones del Archivo General de la Nación y la normatividad interna sobre la materia.

9. Es indispensable, realizar todos los trámites pertinentes para lograr la transferencia de gran parte de la información que hoy está en los archivos de gestión de los funcionarios y que requieren ser transferidos al archivo central de la organización.

10. Es necesario apoyar el proceso de digitalización del archivo de PENSIONES DE ANTIOQUIA, conforme al procedimiento establecido para tal fin y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de gestión documental y archivo. Esta labor es fundamental para garantizar la preservación, acceso y consulta eficiente de la información institucional, así como para avanzar en la modernización administrativa de la entidad.

11. En el presente proceso se ha dado sujeción estricta a los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad.

12. En el Plan de Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026, quedó incluido el presente contrato.

13. En atención al objeto de la contratación, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 al señor FREDY DE JESÚS RUÍZ PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.666.915.

14. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto derivado de la presente contratación, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45.600.000,00) con cargo al rubro presupuestal correspondiente, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

15. La duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

16. El supervisor asignado para la vigilancia y seguimiento del presente proceso contractual, será el Profesional Universitario JUAN CARLOS LEMA ESCOBAR adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera de PENSIONES DE ANTIOQUIA.

17. Los estudios previos y demos documentos precontractuales exigidos, podrán ser consultados en la Carrera 51 No. 52 — 03, planta baja, Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe" y en la página www.colombiacompra.gov.co donde serán debidamente publicados.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO
( )

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DOCUMENTAL DE PENSIONES DE ANTIOQUIA."

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la celebración de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión con el señor **FREDY DE JESÚS RUÍZ PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.666.915**, por ser una persona idónea y con el cumplimiento de los requisitos necesarios para ejecutar el objeto contractual.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45.600.000,00) incluido IVA** y demás impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18 del 02 de enero de 2026 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de PENSIONES DE ANTIOQUIA y con un plazo de ejecución conforme a lo definido en los estudios previos, que será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR como supervisor del contrato al profesional universitario **JUAN CARLOS LEMA ESCOBAR** adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera, quien será responsable de la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto contractual, en los términos previstos en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo y de los documentos del proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DE JESUS MARIN
Gerente

Proyectó: Ana Milena Ortega Osorio	
Cargo: Director Jurídico (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	